LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1912

Crédito suplementario. — Vótase uno para los gastos de traslación de La Paz a Trinidad, de los directores de los Colegios fiscales del Beni.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL DECRETA:

Artículo único.—Se vota un crédito suplementario de bolivianos 1,200, para atender los gastos de traslación de La Paz a Trinidad, del Director y Directoras de los colegios fiscales de varones y señoritas de la capital del Beni, según contrato efectuado por el Ministerio de Instrucción.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 6 de noviembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

FRANCISCO FAJARDO.

Moisés Ascarrunz Senador Secretario

> Juan Alvarado D.S.

Carlos Crespo.

D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos doce años. ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz